Precios de subscripción

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, posetas

Anuncios particulares, la línea



### Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas .....

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, dor de permanecará hasta el recibo del número siguiente:

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Bolerín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las layes, érdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio distrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

1372

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

Solicitado por D. Zacarías Casado, Director gerente de la Sociedad "Electro Nava Caucense,, la ampliación de la línea de alta tensión de que es concesionario, con objeto de suministrar energia à la fábrica de harinas de D. Leon Muñoz, vecino de Samboal, establecida en el término de Nava de la Asunción, ampliación cuya toma ó acometido á la línea general se hace en la Ermita del Cristo de la Esperanzi, de Nava de la Asunción, antes de que la corriente sea rebajada como se hace en el transformador situado en dicha corriente después de cruzar la carretera de Cuéllar à Arévalo, va por la margen de la ronda de la Estación á dicha fábrica; se anuncia por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento vigente para Instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, y se abre intormación pública correspondiente durante treinta dias, à fin de que las personas ó entidades. que se juzguen perjudicadas por

él, puedan formular reclamaciones dentro de dicho plazo, que empezará á contarse desde la fecha del presente.

El proyecto se halla de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, en los días y horas hábiles de oficina.

Segovia, 14 de Agosto de 1913. El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

### Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º CIRCULARES

El Alcalde de Madrona, me da cuenta, habérsele presentado D. Andrés Bello, natural de Santa María de Villar (Lugo) maninifestando que el día 7 del actual y hallándose trabajando en la siega en su término municipal, le ha desaparecido el joven, que á su cargo tenía, Manuel López Lepido, de las señas personales siguientes: Edad 13 años, pelo castaño, ojos idem, estatura regular, viste blusa azul, pantalón de tela y sombrero negro.

Por tanto, encargo á to las las autoridades dependientes de la mía, procedan á la busca y detencion del citado individuo, dándome cuenta del resultado.

Segovia, 16 de Agosto de 1913. El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

1375

El Alcalde de Fuentemizarra, me participa, habérsele presentado el vecino de dicho pueblo, Fabián Yagüe Mayor, manifestando que el día 11 del actual, se le han extraviado las reses lanares, de las señas siguientes: Cuatro borregas, tres blancas y una negra, todas ellas con remisaco y muesca por detrás, de la oreja derecha y aguzada en la izquierda.

Encargo á todas las autoridades dependientes de la mía, procedan á averiguar el paradero de dichas reses y caso de ser habidas, lo pongan en conocimiento del citado Alcalde.

Seguvia, 16 de Agosto de 1913. El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

1373

El Alcalde de Santiuste de Pedraza, me participa hallarse depositadas en dicha localidad seis yeguas con algunas crías, de las señas siguientes: Una yegua pelicana, marco del seguro, nalga izquierda, con una potra, de los pies calzona. Otra negra, con un cinco en la nalga izquierda y marco del seguro en la derecha, con una potra pelicana. Otra potra como de dos años, negra, con el marco del seguro en la nalga izquierda. Otra roja, herrada de una mano, calzona de un pie, con marco H. en la nalga izquierda y una estrella en la frente. Otra potra, como de un año, roja, sus extremidades, cola y crín negro. Otra negra, con un potro, de tres extremidades calzonas, teniendo la yegua marco H. en la nalga derecha. Otra potra, como un año, con los pies calzones y una estrella en la frente. Un potro, como de un año, negro, con la cola un poco pelicana. Otra yegua negra, con marco de A. en la nalga izquierda, y dos lunares blancos en cada lado de rozaduras.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de sus dueños y á los efectos del Reglamento de reses mostreneas.

Segovia, 16 de Agosto de 1913. El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

1353

El Alcalde de Hontalbilla, me da cuenta hallarse depositado

minimum

en aquella localidad, desde el día 5 del actual, un pollino entero de las señas siguientes: De edad cerrada, pelo cárdeno oscuro, alzada regular, un poco almendrado y sin herrar.

En su virtud, se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de su dueño.

Seguvia, 12 de Agosto de 1913. El Gobernador,

EDUARDO SERRANO NAVARRO

### Comisión Provincial

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Julio de 1913. de la brilliams anni 100

PRESIDENCIA DEL SR. D. HIGINIO ARRIBAS AGUDO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Convocatoria.—Capital. — La Comisión, haciendo uso de las atribuciones que la concede el art. 61 de la ley provincial, acuerda interesar del señor Gobernador convoque á sesión extraordinaria á la Excma. Diputación provincial para el día 28 del actual y hora de las diez de la mañana, al objeto de resolver respecto de los siguientes asuntos, teniendo en cuenta la importancia y la urgencin de algunos de ellos:

1.º Dar posesión del cargo de Diputado provincial al electo por el distrito de Segovia, Excmo. Sr. D. Luis Contreras y López de Ayala, Marqués de Lozoya.

2.º Dar cuenta del estado de preparación de los proyectos y estudios necesarios para acudir al concurso que se celebrará el día 4 de Agosto en Madrid, para la presentación de proyectos del ferrocarril de Segovia á Burgos, por Aranda de Duero, y adoptar los acuerdos que estime necesarios relativos á este asunto.

3.º Acordar, en armonía con lo que dispone el párrafo 6.º del art. 98 de la ley provincial, autorizar á la Comisión provincial para interponer recurso contencioso-administrativo contra el Real decreto de 5 de Mayo último, sobre la reorganización de la administración provincial y local de primera enseñanza, y contra la Real orden de 23 de Junio próximo pasado, en lo relativo á los gastos que establece el artículo 65 y la regla 3.ª respectivamente de dichas disposiciones.

4.º Dar cuenta de la vacante producida en la plantilla del personal por nombramiento de D. Felipe Hernanz Casla, para la plaza de Contador de fondos municipales de El Espinar, y acordar sobre la provisión de la vacante.

5.º Adquisición de distintivos é insignias para el uso por los Sres. Diputados en los actos oficiales.

6.º Instancia de D. Lucio Roldán Esteban, solicitando aumento de la pensión que disfruta, á fin de estudiar la Pintura, Escultura y Grabado, á que se dedica.

7.º Concesión de derechos pasivos al Peón caminero Pedro Arias García.

8.º Idem á D.ª Hipólita Adeva, viuda del Ordenanza que fué de esta Diputación, D. Antelín Delgado.

Resolver respecto á la pretensión de los herederos de D. José M.ª Martínez, Profesor que fué de Gimnasia de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, sobre concesión de derechos pasivos.

10.º Instancia de José San Benito, solicitando su continuación como asilado en los Establecimientos provinciales de Beneficencia.

11.º Procurar local para instalación con más amplitud, de las Escuelas Normales. Total de Ma diag and Maria

Aguas.—Cuéllar.—Remitido por el Sr. Gobernador, á los efectos del artículo 76 de la ley municipal, el reglamento formado por el Ayuntamiento de dicha Villa, para el régimen y aprovechamiento de aguas sobrantes del consumo local, con el fin de utilizarlas en el riego de huertas y terrenos que se encuentran en disposición de recibirlos, para beneficiar su fertilidad y obtener aumentos en su producción, la Comisión acuerda devolver dicho reglamento al Sr. Gobernador, informándole en la forma que consta en acta.

Sanidad. — Ayllón.—Examinado el expediente instruído con motivo de una reclamación de la Junta de Gobierno y Patronato de Médicos titulares, interesando se anuncie la vacante producida por renuncia del Médico titular D. José Hernández Escribá, la Comisión acuerda devolver el citado expediente al Sr. Gobernador, manifestándole que procede, antes de que esta Comisión emita su dictamen, dar cumplimiento á lo que preceptúa el art. 102 de la Instrucción de Sanidad Pública.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los

cuales pasó á resolver, haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Caminos vecinales.—Fuente el Olmo de Iscar á Coca. — Dada cuenta de la comunicación trasladada por el señor Gobernador, del Sr. Ingeniero Jefe de Montes de la segunda brigada de ordenación, en la que manifiesta, como contestación á la que se dirigió á aquella Autoridad en 24 de Abril último, interesando se expresára por qué entidad había sido pedida la ampliación del informe dado en 8 de Octubre de 1912. sobre el proyecto del citado camino, que dicha ampliación de informe obedece á lo ordenado por la Dirección general de Agricultura con fecha 10 de Marzo próximo pasado, la Comisión acuerda gestionar particularmente del citado Ingeniero de Montes, y en su caso del Ministerio de Fomento ó del Centro correspondiente, la condonación de los derechos por la remuneración facultativa á que se refiere la comunicación del Cuerpo de Ingenieros de Montes de 1.º de Abril último, sin perjuicio de que se emita el informe pedido al Sr. Ingeniero de Montes por la Dirección de Agricultura, en este asunto.

Contabilidad provincial.—Capital.— Participado por el Sr. Alcalde de esta Capital que, habiendo quedado desierto el premio de 100 pesetas concedido por la Comisión provincial, para el mejor lote que se presentara de los diez mejores carneros churros blancos, moruecos, el Jurado acordó, á propuesta del Vocal D. Bernardo Romero, designado por dicha Comisión, conceder 50 pesetas de premio de las indicadas 100 á una de las mejores yeguas de vientre propiedad del vecino de Madrona don Hilarión García Concepción, la Comisión acuerda quedar enterada y trasladar la oportuna comunicación de la Alcaldía á la Ordenación de pagos de la Excma Diputación provincial, como aclaración al acuerdo de esta Comisión de 30 de Junio próximo pasado.

Capital.— Presentadas por D. Mariano San Frutos, las cuentas de alquiler de coches en 10 de Mayo y 29 de Junio últimos, usados por una Comisión de Sres. Diputados, para trasladarse respectivamente á la Estación, á recibir á la Infanta D.ª Isabel, y al reparto de premios del concurso de ganados verificado con motivo de la feria, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por la Contaduría de fondos provinciales, acuerda aprobar dichas cuentas, y que su importe de 30 pesetas, sea satisfecha con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Personal. — Capital. — Presentada ante esta Comisión con fecha 11 del actual, por D. Felipe Hernanz Casla, la renuncia del cargo de Escribiente primero de la segunda categoría, de las oficinas de esta Corporación, por haber sido nombrado Contador de fondos municipales de El Espinar, la Comisión acuerda admitir dicha renuncia y que surta sus efectos desde el repetido día 11.

Instrucción Pública. — Capital. — Dada cuenta de la Real orden de 23 de Junio próximo pasado, publicada en la Gaceta de Madrid del·2 del actual, dictando reglas para la ejecución del Real decreto de 5 de Mayo último, sobre organización de la Administración provincial y local de primera enseñanza, la Comisión acuerda ampliar el recurso contencioso administrativo intentado entablar por acuerdo de esta Comisión de 11 del actual, contra el Real decreto citado, sobre reorganización de las Inspecciones de Instrucción Primaria al extremo relativo á la imposición del gasto á que hace referencia la citada Real orden de 23 de Junio; que se incluya este asunto en la convocatoria á sesión extraordinaria de la Excma. Diputación provincial, y que se invite á todas las Diputaciones castellanas para que en la sesión extraordinaria que celebren, en armonía con lo que dispone el párrafo 6.º del art. 98 de la ley provincial, se sirvan acordar, al interponer el recurso, como consecuencia del acuerdo de esta Comisión de 11 del actual, se amplíe al indicado extremo, y al otorgar el poder á favor del Procurador D. Ignacio Corujo, se tenga en cuenta hacerle extensivo al extremo indicado.

Baños medicinales. — Capital. — La Comisión acuerda conceder baños medicinales, que tomarán en el balneario de esta Capital, á los individuos que á continuación se expresan:

Josefa Mojadier, de Madrona, y Félix Núñez, de Segovia.

Personal.—Capital.—Dada cuenta de las instancias presentadas solicitando el desempeño de la plaza de Ordenanza de esta Diputación, vacante por fallecimiento de D. Antolín Delgado, la Comisión, teniendo en cuenta los méritos que concurren en aquéllos, acuerda, previa la oportuna votación por papeletas por mayoría, nombrar á don Carlos Santiuste Marcos, con el carácter de interino, para el desempeño de dicha plaza, con el sueldo y emolumentos asignados á la misma en el presupuesto provincial.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 14 de Julio de 1913. — El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Higinio Arribas Agudo.

1369

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos

> SECCIÓN DE SEGOVIA CIRCULAR

En el Boletin oficial de esta provincia, fecha 7 de Julio próximo pasado, número 81, se insertó una Circular relativa á la Estadística de cereales de invierno, dirigida á is Sres. Alcaldes, á fin de que en el prazo de quince días, contestaran al interrogatorio que en la misma Circular se detalla, y como quiera que dicho plazo ha transcurrido ya sin que se hayan dignado responder más que dos

terceras partes de los Alcaldes existentes en la provincia, enca. rezco muy eficazmente á los mo. rosos su pronta contestación, á fin de evitarme el tener que dar cuenta à la Superioridad de tal retraso; siguiéndoles con este motivo los perjuicios legales á que hubiere lugar.

Segovia, 16 de Agosto de 1913. - El Ingeniero Jef , Ramon G. Landero.

Faltan que remitir los datos que se piden, los Sres. Alcaldes siguientes:

Aldealengua de Santa María Arahuetes Arcones Basardilla Becerril Cascajares t astroserna de Abajo Castroserna de Arriba Castroserracin Cerezo de Abajo

Aldealengua de Pedraza

Adrada de Pirón

Ayllón

Cubillo Estebanvela Higuera Languilla

Orejaña Pelayos Revenga Riahuelas Ribota Salceda

Siguero Trescasas Villacastín Villacorta Adrados Aldealcorbo

Aldeanueva de Monte Aldeasoña Castro de Fuentidueña Fuentepiñel

Hinojosas Membibre Moral Navares de las Cuevas Pajarejos

Perorrubiog al en livio omisidos San Miguel de Bernúy Torreadrada Turrubuelo

Valdevarnés Valtiendas Ventosilla Villar de Sobrepeña Aldeonte Añe

Balisa Barbolla Bercial Cabañas Carbonero de Ahusin Carbonero el Mayor Castillejo de Mesleón Cilleruelo de San Mamés

Fresnillo de la Fuente Hoyuelos Labajos Laguna Rodrigo Lastras del Pozo Martin Muñoz de las Posadas Marugán

Miguel Ibáñez Mozoncillo. Muñopedro Ochando Paradinas Santa María de Nieva de Nieva Sotillo y a photos my medically. Optic proposition shadols

Tabladillo Turégano Veganzones Villoslada Zamarramala

Valdevacas y el Guijàr

Aguilafuente
Aldea del Rey
Campo de San Pedro
Hontalbilla
Remondo
Torrecilla del Pinar
Vegafría
Fresneda de Cuéllar
Fuenterrebollo
Fuentes de Cuéllar
Mata de Cuéllar
Melque
Narros
Navalilla
Navalmanzano
Navas de Oro
Puebla de Pedraza
Sanchonuño
Vallelado

### Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN CIRCULAR

Antes de que las Diputaciones Provinciales cumplan el precepto contenido en el artículo 120 de su vigente ley Orgánica, respecte á la redacción, discusión y aprobación de sus presupuestos, cree este Ministerio de obligación ineludible llamar su atención en extremo tan interesante como el relativo á la inclusión en aquéllos de arbitrios que hayan creado o pretendan establecer por el uso y aprovechamiento de obras públicas á cargo de sus fondos, haciendo que desaparezca la abusiva costumbre, repetida en varios casos, de estimar suficiente aquellas Corporaciones, la inclusión de tales arbitrios en sus presupuestos, y el que éstos sean aprobados para que los consideren legalmente establecidos.

Ya el artículo 119 de la ley Provincial, al exigir el consentimiento de los pueblos para poder establecerlos requiere implícitamente que se les notifique el proyecto de creación para que puedan exponer las advertencias que estimen oportunas, llegando hasta formular oposición; pero cuando se trate de arbitrios provinciales por el uso ó aprovechamiento de obras públicas, no es el precepto citado solamente el que ha de tenerse en cuenta, sino que ha de estarse principalmente à lo establecido en el artículo 38 de la Lay de 13 de Abril de 1877 y el 65 del Reglamento para su ejecución de 6 de Julio del mismo año, curas disposiciones exigen para la legal creación de tales arbitrios el plan formado por la Diputación, informe del Ingeniero Jefe de la provincia, remisión del expediente al Ministerio de comento, y aprobación por Real decreto expedido por dicho Ministerio de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Sólo cuando tales requisitos se han cumplido es cuando puede estimarse legalmente establecido ellarbitrio, y llevarse al presupuesto de ingresos la cifra en que se calcule su recaudación, y aprobarse por este Ministerio los presupuestos en que figuren tales recursos.

Fundado en estas consideraciones.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer:

1.° Que por las Diputaciones provinciales no se comprendan en sus presupuestos más arbitrios por el uso y aprovechamiento de obras públicas que aquellos que se hallen aprobados con anterioridad por el Ministerio de Fomento, de acuerdo con el Consejo de Ministros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la ley de Obras públicas y el 65 del reglamento para su ejecución.

2.° Que la inclusión de tales arbitrios, sin cumplir el requisito establecido en el número anterior, se estimará por este Ministerio como extralimitación legal que impedirá la aprobación del presupuesto en que aquellos se contengan.

3.° Que se inserte esta disposición en la Gaceta de Madrid, y se llame la atención de los Gobernadores civiles para que éstos lo hagan á su vez á las Diputaciones provinciales respectivas.

De Real orden lo digo á V. E para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. nachos años. Madril, 9 de Agos to de 1913.—Alba.
Señor Gobernador civil de...

## Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Habiéndose padecido un error de copia al publicarse la Real orden fecha 26 de Julio último, se inserta á continuación, debidamente rectificada:

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sustanciado en este Ministerio é incoado por varios ganaderos de la provincia de Guipúzcoa, al que se han unido varias reclamaciones de algunos Veterinarios sobre derechos de estos últimos y de los Castradores para ejercer sus respectivas profesiones:

Resultando que por Real orden de 14 de Diciembre de 1903 se dispuso que los Veterinarios tienen derecho á practicar la castración, y que sólo en los casos en que á éstos no les sea posible ó no les convenga podrán efectuarla con toda libertad los Castradores, provistos de la licencia correspondiente:

Considerando que en este expediente hay tres clases de intereses contrapuestos: el de los Veterinarios, con derecho preferente para la castración, y que si bien desdeñan su ejercicio no desdeñan en cambio su especulación; el de los Castradores, que teuiendo un derecho supletorio, no lo pueden nunca ejercer, porque casi todos los Ayun. tamientos tienen Veterinarios titulares, Inspectores de carnes, y por último, la industria pecuaria, rica y floreciente, que necesita de la especialidad de los

profesionales como garantía de su riqueza y que se practique la operación con la mayor urgencia posible,

S. M. cl Rey (q. D g.) ha te-

nido a bien disponer:

1.° Que los Ayuntamientos requieran á los Veterinarios titulares para que manifiesten por escrito, dentro de un plazo de ocho días, las facultades que se reservan respecto de la castración de animales en el término municipal en que residan, en virtud de su derecho preferente, quedando las restantes reservadas á los Castradores, aunque sean ambulantes.

2.º Que si los Veterinarios, dentro de un plazo prudencial, después de haber sido requeridos para la práctica de esta operación no la verifican, incurren en la responsabilidad civil de los daños y perjuicios ocasionados á la industria; y

3.º Que los Alcaldes, en casos de excesiva urgencia y de acumulación de servicios, puedan habilitar temporalmente á los Castradores, aunque el Veterinario titular se haya reservado todas sus facultades respecto de la castración.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid, 26 de Julio de 1913.—Ruiz Giménez.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 13 de Agosto de 1913)

# Ministerio de Gracia y Justicia

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En los Aranceles para los Juzgados municipales aprobados por Real decreto de 4 de Diciembre de 1883, así como en la reforma que de los mismos hizo el de 26, también de Diciembre de 1907, no existen artículos concretamente aplicable à los derechos que hayan de percibir los funcionarios que autoricen las licencias y consejos de los padres à los que intenten contraer matrimonio con sujeción á los preceptos de nuestro Código Civil.

Lo prevenido en los artículos 10 y 47 de los nombrados Aranceles de 1883 se refiere sólo á la asistencia á las Juntas de parientes, particular que ha sido derogado por la nueva forma dada al organismo tutelar por el nombrado Código.

Por tanto, parece prudente, á más de justo, fijar taxativamente los derechos que deben percibir por las diligencias todas necesarias para acreditar los expresados actos de licencia ó consejo los funcionarios que en ellos intervengan, y como quiera que se trata de documentos que no exigen gran extensión ni estudio, estos derechos deben ser módicos y consistir en una cantidad fija y uniforme que puedan soportar los interesados y remunere á

unos funcionarios que no perciben sueldo del Estado.

En consideración á lo expuesto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiento:

1.º Por cuantas diligencias puedan ser necesarias para la extensión de las actas de consentimiento ó consejo para contraer matrimonio canónico, inclusive el testimonio de las mismas que ha de entregarse á los interesados, devengarán un concepto de derechos dos pesetas el Juez municipal y dos el Secretario. Si á petición de los interesados, ó por cualquiera otra causa justificada se hubiere de extender el acta en el domicilio del interesado, el Juez y Secretario devengarán derechos dobles.

2.° Por las mismas actas y su testimonio, cuando los que en ellas intervengan sean personas de humilde condición económica, extremo que habra de acreditarse tan sólo con la exhibición por parte del impetrante ó del concedente de su cédula personal de 11.ª clase, y en la que además se exprese en el lugar de la profesión la de jornalero, devengará una peseta el Juez municipal y otra el Secretario; y

3.º Exceptuar por este concepto de todo derecho de arancel á los pobres de solemnidad y demás personas que lo están de obtener cédula personal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1913.—Rodríguez de la Borbolla.

Señor Director general de los Registros y del Notariado. (Gaceta del 14 de Agosto de 1918)

### Ministerio de Fomento

Dirección General de Obras Públicas PERSONAL Y ASUNTOS GENERALES

Aprobado en 31 de Julio último el programa que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.º del Real decreto de 10 del mismo, ha formulado la Junta de Profesores de la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas, para el ingreso en la misma, y que ha de comenzar á regir en la convocatoria al efecto del próximo año de 1914, esta Dirección General ha acordado que se publique en la Gaceta de Madrid para conocimiento de los interesados.

Madrid, 7 de Agosto de 1913. -El Director general, P. O., G. Rendueles.

### PROGRAMA

para el ingreso en la Escuela de Ayudantes de Obras Públicas

- 1.º Escritura al dictado.
- 2.º Geografía é Historia de España

TEMAS PARA ESTE EJERCICIO

Reseña geográfica de la Península.—
Costas y fronteras.—Sus longitudes.—
Extensión superficial de España.—Diferencias de latitud y de longitud y

tiempo entre los puntos extremos.— Altitud media de las mesetas de ambas Castillas.

Orografía é Hidrografía.—Vertientes septentrional, oriental y occidental.—Cuencas de los ríos Miño, Duero, Tajo, Guadiana, Guadalquivir, Ebro, Júcar y Segura.

Denominación de las divisorias que les separan. — Altitudes máximas de sus crestas.—Cabos.

Clima.—Temperaturas extremas.— Alturas de agua de lluvia.

Representación gráfica, á pulso, del mapa de España; contornos, divisorias y ríos antes mencionados.

Reseña histórica.—Dominación cartaginense. — Almicar. — Asdrúbal.— Anibal.

"Sagunto." Bamaim as 1 10 1

Dominación romana.—Indivil.—Viriato, Sertorio.

Numancia.

División política de la Península al terminar la época romana.—Representación en el mapa.

Enumeración de las ciudades más importantes de la España romana.—
Puente de Alcántara, Julio Lacer.—
Acueducto de Segovia.—Construcción y explotación de una vía romana.—
Trazado á grandes rasgos de la de Cádiz á Tarragona por Zaragoza, y de Cádiz á Galicia.

Noticias biográficas de Trajano.— Adriano.—Columela.—Séneca.—Marcial Quintiliano,

Invasión de los bárbaros del Norte.

—Monarquía visigoda: Eurico.—Leovigildo.—Recaredo.—Chindasvinto.—
Recesvinto.—Wamba.

Carácter político y social de la dominación visigoda.

San Leandro y San Isidoro.

Dominación musulmara.—Los árabes. Batalla del Guadalete.

Califato de Córdoba. — Los Abderramanes.—Hisen II.—Batalla de Callatañazor.

Régimen político y social del califato.

Los Almoravides.—Batalla de Uclés. Los Almohades.—Batalla de Alarcos. Reyes de Taifa.

Reino de Granada.

Muzárabes.— Mudéjares.—Moriscos. —Judíos.

Averroes —Abul Cassim.

Reconquista de España.—Orígenes de los reinos de Asturias y León. —Condado de Castilla.—Reinos de Navarra y Aragón.—Condado de Barcelona.—Reino de Portugal.

Don Pelayo.—Alfonso I.—Alfonso VI. Alfonso VIII.—Fernando III.—Don Jaime el Conquistador.—Pedro III.—Alfonso XI.

Compromiso de Caspe.

División política de la Península á la muerte de Fernando III.—Representación en el mapa.

Reinado de los Reyes Católicos.

El Gran Capitán.—Cisneros.—Colón.

—Gonzalo de Berceo. —Alfonso el Sabio.

Arcipreste de Hita.—Marqués de Villena.—Jorge Manrique.—El Tostado.

—Doña Beatriz Galindo,—Fernando

del Pulgar Tioda.—Maestro Mateo.—
Juan Campero.

Casa de Austria.—Reinados de Carlos V y Felipe II.

Arias Montano.—Fray Luis de Granada.—Luis Vives.—Santa Teresa.
—Hurtado de Mendoza.—Cervantes.
—Garcilaso.—Quevedo.—Lope de Vega.
—Calderón.—Moreto.—El Greco.—Morales.—Sánchez Coello.—Velázquez.—Murillo.—Alonso Cano.—Los Hontañones.—Diego de Siloe.—Juan de Toledo.—Juan de Herrera.—Berruguete.
—Góngora y los Churrigueras.—Juanelo Turriano.

Casa de Borbón.—Reinados de Felipe V.—Fernando VI.—Carlos III.

Guerra de la Independencia.

Organización de las obras públicas por Carlos IV.

Padre Feijóo.—Padre Flores.—Jovellanos.—Los Moratines.—Jorge Juan. —Tofiño.

España actual.—Extensión y población.

Divisiones civil, jurídica, militar y eclesiástica.

Trazado sobre el mapa de las carreteras de Madrid á Francia por Irún y por la Junquera.—Madrid á Castellón. —A Cádiz.—A Toledo.—A Portugal y á Coruña.

Capitales de provincia que enlazan, puntos de encruzamiento de los ríos principales y nombres y altitudes de los puntos de paso de sus divisorias.

Representación gráfica de las líneas de ferrocarriles de la Red general que parten de Madrid; de la de la costa de Levante y de la paralela á la frontera portuguesa.

Enumeración y situación de los puertos de mar principales y la de los faros de primer orden.

Cronologia.

Se exigirá el conocimiento de las fechas del principio y término de cada período histórico y las en que acaecieron los hechos y batallas que se mencionan.

Respecto de los personajes cuyas notas biográficas, se piden, bastará se indique el reinado en que brillaron.

3.º Aritmética.

Sistema decimal de numeración.—
Operaciones fundamentales con números enteros.—Máximo común divisor y mínimo común múltiplo de varios números.

Fracciones ordinarias.— Reducción á un común denominador y operaciones fundamentales con las fracciones ordinarias.— Números mixtos.— Reducción á fracciones ordinarias.

Fracciones decimales.—Operaciones fundamentales.—Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.

Números concretos.—Sistema antiguo de pesas y medidas.—Sistema métrico decimal.—Sistema monetario vigente.

Operaciones con números concretos.
Razones y proporciones.—Magnitudes proporcionales.

Regla de tres simple y compuesta.

—Regla de interés simple.—Regla de Compañía.—Mezclas.

4.º Algebra.

Cantidades literales.—Monomios y polinomios.

Interpretación de las cantidades negativas.—Operaciones fundamentales con cantidades literales.

Cálculo de radicales.—Exponentes fraccionarios y negativos.

Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Regla de Cramer.—Resolución de problemas.

Expresiones imaginarias.

Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Discusión de trimonio de segundo grado.—Resolución de problemas.

Ecuaciones bicuadradas.

Progresiones por diferencia y por cociente.

Logaritmos.—Manejo de tablas. Regla de cálculo.—Uso y aplica-

Interés compuesto.—Anualidades.—
Amortizaciones.

5.º Geometriu.

Línea recta.—Rectas en un plano: perpendiculares, oblícuas y paralelas. Angulos.—Circunferencia.

División centesimal y sexagesimal de la circunferencia.—Medida de ángulos.

Problemas sobre rectas.

Tangentes y secantes á una y dos circunferencias.

Problemas sobre tangentes.

Trazado geométrico de la elipse, hipérbola y parábola y de la tangente á estas curvas en un punto de ellas.

Polígonos.—Angulos, lados y dia-

gonales.
Triángulos.—Problemas sobre cons-

trucción de triángulos.

Cuadriláteros.—Trapecios, paralelógramos, rectángulos, rombos y cuadrados.

Problemas sobre construcción de estas figuras.

Polígonos regulares.—Lados y apotemas del triángulo, exágono, cuadrado, pentágono y decágono regulares, inscriptos y circuscriptos.

Ígualdad y semejanza de golígonos. Relación de la circunferencia al diámetro.

Líneas proporcionales. — Problemas sobre líneas proporcionales.

Nociones elementales de cálculo gráfico.

Areas de las figuras planas limitadas por rectas y arcos de círculo.

Area de un segmento parabólico.

Area de una figura limitada por una curva cualquiera.—Fórmula de Simpson.

Rectas en el espacio.—Planos. —Angulos diedros y poliedros.

Poliedros.—Prismas y pirámides.— Paralelepípedos.

Cuerpos redondos: cilindro, cono y esfera.

Areas y volúmenes de cuerpos limitados por las anteriores formas geométricas.

Poliedros regulares convexos.

Trigonometr a rectilínea.

Funciones circulares.—Líneas trigonométricas.—Representacion gráfica de su variación en función del arco.

Relaciones entre las líneas trigonométricas.

Líneas trigonométricas de un arco doble ó mitad de función del sencillo. Transformar en producto la suma

de senos y cosenos de dos arcos.

Tablas de líneas naturales.—Logaritmo de las líneas trigonométricas.—
Tablas de Callet.

Resolución de triángulos rectilíneos. Areas de los triángulos.

Determinación del radio de la circunferencia que pasa por tres puntos, que pasa por un punto y es tangente á una recta, tangente á dos rectas y á una recta y á otra circunferencia.

7.º Nociones de dibujo lineal.

8.º Conocimiento del francés.

Se acreditará con la presentación del correspondiente certificado expedido por establecimiento de enseñanza oficial, de haber sido aprobado en dicho idioma.

(Gaceta del 12 de Agosto de 1913

1370

Presidencia de la Junta de representantes de municipios en lo relativo à la prisión preventiva del partido judicial de Cuéllar

#### CONVOCATORIA

En uso de las atribuciones que me competen y ofreciéndose reunir la Junta de representantes de los cincuenta y dos municipios que constituyen este partido judicial, para someter á su conocimiento y determinaciones, asuntos afectantes al régimen económico-administrativo de esta prisión preventiva, obligada á sostenerse por expresados municipios conforme á las disposiciones que así lo establecen, vengo en convocar á dichos representantes de todos y cada uno de ellos á sesión especial, en primera citación, que bajo mi presidencia se celebrará en el Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial, el día 25 del corriente mes de Agosto y hora de las once de la mañana, siendo los asuntos á tratar y resolver los signientes:

1.º Examen, discusión y aprobación en su caso del presupuesto ordinario de ingresos y gastos de esta mencionada prisión preventiva de partido judicial formado para el año próximo de 1914, con atemperancia al artículo 4.º del Real decreto de 11 de Marzo de 1886, modificado por otro de 30 de Noviembre de 1899, y á lo que interesan los artículos 353 y 354 del Real decreto de 5 de Mayo del año actual ralativo á disposiciones por que han de regirse los Establecimientos penales.

2.º Conocimiento y acuerdo que se considere oportuno respecto una instancia presentada en 5 de Junio último por el ex Depositario de fondos Carcelarios D. Escolástico García y García, á la que acompañan las cuentas especiales que rinde por descuento sobre sueldos, asignaciones y 1°20 por 100 de pagos correspondientes á los años de 1901 á 1911, ambos inclusive, reclamando el reintegro del saldo resultante á su favor por diferencia entre el cargo y la data.

Por tanto se hace saber á los señores Alcaldes de los pueblos pertenecientes á este referido partido judicial, el deber que tienen de dar cuenta de la presente convocatoria á los respectivos Ayuntamientos, la cual á este efecto se inserta en el Rolet n oficial de la provincia, para que designen personas que concurran, representándolos á semejante sesión, provistas de credenciales ó documentos que lo acrediten; siendo de advertir que la falta de esta formalidad, impedirá que se las reconozca derecho á constituir la Junta.

Cuéllar, 14 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Pascual Fernández.

IMPRENTA PROVINCIAL